

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00810

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos aportados no reúnen las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P.

En efecto, se ejecuta el saldo del precio de un contrato de compraventa de vehículo por el incumplimiento del comprador en mismo, sin embargo, al pretenso vendedor acreedor le competía acreditar el cumplimiento de sus obligaciones para legitimarse en la presente acción, esto es, la entrega del automotor *"a paz y salvo de por todo concepto, embargos, multas, expedites, partes, impuestos, reservas de dominio y en fin libre de todo gravamen que pudiera resultar a cargo de él que impidiese el libre mercado hasta 04-III-21"*, lo cual no demostró el demandante, pues ninguna prueba trajo para tal fin pese a haberse solicitado en el auto inadmisorio, de suerte, que no se cumplen con las exigencias del artículo 422 del C.G.P., lo que frustra el mandamiento ejecutivo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 99 fijado hoy 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

*MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria*

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d6d1218b1fab6d5718b8531802538ac8e72406876793b9456d7e7b214a40d**

Documento generado en 14/06/2022 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>